



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.** EN LO SUCESIVO LA **"INSTANCIA COLABRADORA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ALEJANDRO ROBLES LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y POR LA DRA. MÓNICA AMADOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** EN LO SUCESIVO **"COPOCYT"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. EDGAR JIMÉNEZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"** a través de su Directora que:

I.1. Que es un plantel educativo que brinda educación superior, es un Instituto adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. En su carácter de Instituto adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**. *Mónica Amador García*



- 1.3.** En cumplimiento del objeto del **"TecNM"**, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.
- 1.4.** Que tiene como misión: lograr la formación integral de todo el alumnado a través de un compromiso de calidad, responsabilidad y valores mediante la operación y mejora de los procesos del sistema de calidad.
- 1.5.** Que el artículo 8º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General de **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 1.6.** El profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la circular No. **MOO/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.7.** La **LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES**, actualmente desempeña el cargo de Directora del **"INSTITUTO"**, como lo acredita con el acuerdo **E.03.03.2022.12.14** a partir del 14 de Diciembre de 2022, a quien a través del acuerdo **E.03.05.2022.12.14** y con fundamento en los Artículos Sexto, fracción V y Noveno, fracción II, del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. publicado el 7 de junio del 2000, acuerdan por unanimidad otorgar las facultades para ejercer la representación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y especiales, que de acuerdo con la Ley requieran autorización o clausula especial y conforme a lo previsto en la Leyes aplicables del Estado de San Luis Potosí.
- 1.8.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Planeación y Vinculación la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de biblioteca del **"INSTITUTO"**, promover coordinar la elaboración de proyectos y convenios y Contratos relacionados la gestión tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas en este rubro.

Mónica Arriola Oros



- I.9.** El **LIC. OSCAR ALEJANDRO ROBLES LÓPEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento en el oficio con número de folio OFICIO: ITSRV/DG/0687/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, expedido a su favor por la Lcda. Rosa María Martínez Robles, Directora General, asumiéndolo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.10.** El plantel educativo **"INSTITUTO"** que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instituciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.11.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: San Ciro De Acosta - Rioverde 165, Ma. Del Rosario, 79610 Rioverde, S.L.P. México.
- II.** El **"COPOCYT"**, con base en su normatividad, impulsa actividades, programas y eventos que promueven la apropiación social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) en la población, y que fomentan las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil del estado de San Luis Potosí, entre los cuales destaca ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**, que se realiza desde 2018 con la finalidad de reducir la brecha de participación de las mujeres en áreas profesionales de ciencia, tecnología ingenierías, matemáticas y humanidades.
- II.1.** En 2024 el **"COPOCYT"** coordinará ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes 2024, de septiembre a diciembre, en colaboración con instancias en las Regiones Altiplano, Centro, Media y Huasteca.
- II.2.** El 24 de junio de 2024, el **"COPOCYT"** publicó en el Plan de San Luis, Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Convocatorias 2024 de ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, dirigida a Instituciones de Educación Superior (IES), Centros de Investigación (CI), empresas, entidades gubernamentales, cámaras empresariales, museos de ciencia y asociaciones civiles, ubicadas en el estado de San Luis Potosí, que desarrollan y aplican conocimiento en áreas de ciencia, tecnología, ingenierías, innovación, impulso empresarial y emprendimiento, cultura y arte.

Mónica Amador Torres



II.3. EL 05 de julio el **“COPOCYT”**, ingreso la propuesta denominada ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes 2024 en la Convocatoria 2024-01 de Proyectos para fortalecer la formación de recursos humanos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, del Fideicomiso 23871, que fue aprobada por el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871, para financiar, entre otros conceptos, la adquisición de insumos de laboratorio, equipo de seguridad, materiales, entre otros, a las instancias colaboradoras, para realizar las actividades con las estudiantes.

II.4. El objetivo del **“PROGRAMA”** autorizado por el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871 es: realizar la edición 2024 de ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, para fomentar las vocaciones científicas en estudiantes de nivel medio superior de San Luis Potosí, a través de actividades y experiencias en instancias colaboradoras como instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas, entidades gubernamentales, museos de ciencia, cámaras empresariales y asociaciones civiles, en los que se desarrolla y aplica el conocimiento científico, tecnológico y de innovación, que permita motivar a las estudiantes para que continúen sus estudios de educación superior y elijan, si así lo desean, una carrera profesional en áreas STEM.

Asimismo, los impactos del **“PROGRAMA”** comprometidos por el **“COPOCYT”**, para el Estado son:

- Empoderamiento de mujeres de educación media superior de las cuatro regiones de San Luis Potosí, a través de experiencias que visibilizan oportunidades de desarrollo profesional en áreas STEM+.
- Participación de los sectores académico, empresarial, gubernamental y social en estrategias que buscan reducir la brecha entre mujeres y hombres en distintos ámbitos y promuevan la igualdad de género en actividades profesionales.

II.5. Con fecha 30 de agosto de 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí (LCyT), la cual tiene por objeto apoyar y promover la investigación científica; la innovación y el desarrollo tecnológico; la promoción de una cultura científica en la sociedad; así como la regulación y establecimiento de las bases para la aplicación de los recursos destinados a la ciencia y la tecnología.

II.6. En la misma LCyT se incluye como objeto específico construir los mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo.

Mónica Amador Torres



II.7. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

II.8. El presente Convenio de Colaboración Institucional, lo firma la Dra. Rosalba Medina Rivera, en su carácter de Directora General del **"COPOCYT"**, conforme a las facultades establecidas en el Artículo 10º fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido con fecha del 03 de septiembre de 2018 por el entonces titular del Poder Ejecutivo, el cual a la fecha no ha sido revocado o modificado.

II.9. Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: CPC030830BG5.

II.10. Para los efectos legales a que hubiere lugar, designa como domicilio el ubicado en la calle Camino a la Presa No. 985, Colonia Lomas 4ta Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes expresamente manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer la forma y los términos para realizar las actividades del **"PROGRAMA"** enlistadas en el Anexo 1, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento plenamente asumida por el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P."**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "COPOCYT".

Para la ejecución del objeto de este Convenio el **"COPOCYT"**, a través de la Subdirección de Divulgación, se compromete a:

1. Entregar al enlace de la **"INSTANCIA COLABORADORA"** referido en la Cláusula Quinta de esta Convenio, la lista de nombres, correos electrónicos, escuela, copia del seguro escolar de las estudiantes participantes y la autorización de uso de datos personales y de participación en el **"PROGRAMA"**.
2. Informar el nombre y datos de contacto de los acompañantes de las estudiantes.
3. Informar el proceso de entrega de reporte(s) técnico(s) y evidencia(s) para el cumplimiento de los compromisos por parte de la **"INSTANCIA COLABORADORA"**.

Mónica Amador Ojeda

4. Atender las dudas de los enlaces en tiempo y forma para la correcta operación del **"PROGRAMA"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "INSTANCIA COLABORADORA".

Para la realización del objeto de este instrumento, la **"INSTANCIA COLABORADORA"**, a través de la coordinación de la actividad la Subdirección de Investigación y Posgrado, se compromete a:

1. Ejecutar el programa de actividades establecido en el Anexo 1 del presente Convenio.
2. Grabar los testimoniales de las participantes, realizados antes y después de la actividad.
3. Realizar un levantamiento fotográfico de las actividades realizadas.
4. Entregar un informe de las actividades realizadas con base al formato que para tal efecto proporcione el **"COPOCYT"**, a más tardar el 06 de diciembre de 2024.
5. Salvaguardar y velar en todo momento por la seguridad, integridad y respecto de las participantes y sus acompañantes.
6. Aplicar los recursos asignados para la realización de las actividades conforme a lo que establece el presente Convenio.
7. Difundir única y exclusivamente a través de las redes sociales institucionales, las actividades desarrolladas por las participantes.

CUARTA.- APORTACIÓN.

Para la realización del objeto de este Convenio el **"COPOCYT"** se obliga a entregar a la **"INSTANCIA COLABORADORA"**, la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

La **"INSTANCIA COLABORADORA"** deberá presentar para la liberación del apoyo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acreditar una cuenta bancaria a nombre de la instancia para transferir dicha aportación.

Los recursos aportados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **"PROGRAMA"** ni podrán utilizarse para fines ajenos al mismo.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, el **"COPOCYT"** y la **"INSTANCIA COLABORADORA"** conforme corresponda, designan como responsables de su seguimiento a:

- Por parte del **"COPOCYT"**, al Dr. Edgar Jiménez Félix, Subdirector de Divulgación del **"COPOCYT"**, o quien ostente dicho nombramiento.
- Por parte de la **"INSTANCIA COLABORADORA"**, a la Dra. Mónica Amador García.

Mónica Amador García

SEXTA.- INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, la **"INSTANCIA COLABORADORA"** se compromete a presentar un informe que deberá contener los resultados, evidencias e información de los impactos y beneficios obtenidos en el estado de San Luis Potosí, a fin de transparentar el uso de los recursos públicos otorgados. El informe deberá estar signado por la Dra. Mónica Amador García, Encargada de la Subdirección de Investigación y Posgrado de la **"INSTANCIA COLABORADORA"** y entregados a más tardar el 06 de diciembre de 2024 a través del correo electrónico difusion@copocyt.gob.mx.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El **"COPOCYT"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que la **"INSTANCIA COLABORADORA"** llegase a ocupar para la realización del **"PROGRAMA"**.

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROGRAMA"** estará bajo la dependencia directa de la **"INSTANCIA COLABORADORA"**, y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"COPOCYT"**, como patrón sustituto, solidario, intermediario o beneficiario, por lo que el **"COPOCYT"** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, fiscal y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

El **"COPOCYT"** y la **"INSTANCIA COLABORADORA"** se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del **"PROGRAMA"**.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial que se generen como resultado del desarrollo del **"PROGRAMA"**, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **"COPOCYT"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROGRAMA"**, la **"INSTANCIA COLABORADORA"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"COPOCYT"** y al Fideicomiso 23871 de Multas Electorales. *Mónica Amador García*



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se deberá avalorar si se reanudarán las actividades para concluir con el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **"COPOCYT"** rescindiré el presente Convenio a la **"INSTANCIA COLABORADORA"**, comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno (s) de los compromisos señalados anteriormente.

La **"INSTANCIA COLABORADORA"** se obliga a informar oportunamente al **"COPOCYT"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROGRAMA"** a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente Convenio.

Cuando el **"COPOCYT"** ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar a la **"INSTANCIA COLABORADORA"** reembolsar la totalidad de los recursos aportados, que le fueron canalizados en el plazo que para tal efecto se señale

DÉCIMA TERCERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La **"INSTANCIA COLABORADORA"** se compromete a proporcionar la información del **"PROGRAMA"** requerida por el **"COPOCYT"**. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

DÉCIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previsto en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

Mónica Amador Ojeda



DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de recursos públicos, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROGRAMA"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROGRAMA"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes vigentes aplicables y a los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

Mónica Aranda Torres



**POR EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P."**

POR EL "COPOCYT"

LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES
DIRECTORA GENERAL

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA
DIRECTORA GENERAL

LIC. OSCAR ALEJANDRO ROBLES
LÓPEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA
BERNAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DRA. MÓNICA AMADOR GARCÍA
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

DR. EDGAR JIMÉNEZ FÉLIX
SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL FORMALIZADO ENTRE EL **CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "COPOCYT"**, Y EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.**, LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CONSTE.